

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral  
N° 024-2018-SENACE-PE/DEAR**

Lima, 25 de octubre de 2018

**VISTOS:** (i) el M-PPC-00282-2018 de fecha 05 de octubre de 2017, que contiene la solicitud de procedimiento de evaluación de la *"Propuesta De Mecanismos De Participación Ciudadana Durante La Elaboración De La Segunda Modificación Del Estudio De Impacto Ambiental De La Unidad Minera Esperanza"*, presentado por Compañía Minera Caravelí S.A.C. (en adelante, el Titular); y, (ii) el Informe N° 152-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 25 de octubre de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (en adelante, EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; determinándose que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y con ello la nueva estructura orgánica del Senace. De acuerdo al nuevo ROF, la DCA Senace ha sido dividida en dos direcciones: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) y Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN);

Que, las normas especiales que regulan los procedimientos del subsector minería, tales como el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, el Decreto Supremo N° 028-2008-EM y la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM; así como, la Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no prevén un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de proyectos de inversión;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que (...) *contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)*;

Que, el artículo 198 de la citada norma regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros puntos, que éste podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia (determinando su contenido y alcance), se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; y, deberá señalar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento (si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento);

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la Propuesta De Mecanismos De Participación Ciudadana Durante La Elaboración De La Segunda Modificación Del Estudio De Impacto Ambiental De La Unidad Minera Esperanza presentado por el Titular, mediante Informe N° 152-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 25 de octubre de 2018, se concluyó por aceptar dicho desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y demás normas reglamentarias y complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de evaluación de la *"Propuesta De Mecanismos De Participación Ciudadana Durante La Elaboración De La Segunda Modificación Del Estudio De Impacto Ambiental De La Unidad Minera Esperanza"*, presentado por Compañía Minera Caravelí S.A.C.; y, en consecuencia, declarar concluido dicho procedimiento administrativo, procediéndose al archivo del expediente correspondiente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 152-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 25 de octubre de 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar con la presente Resolución Directoral, y el informe que la sustenta, a Compañía Minera Caravelí S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



---

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
**Senace**